

FOLIO ELECTRÓNICO: FET086514AU-101473

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 018294

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30 DE JUNIO DE 2017

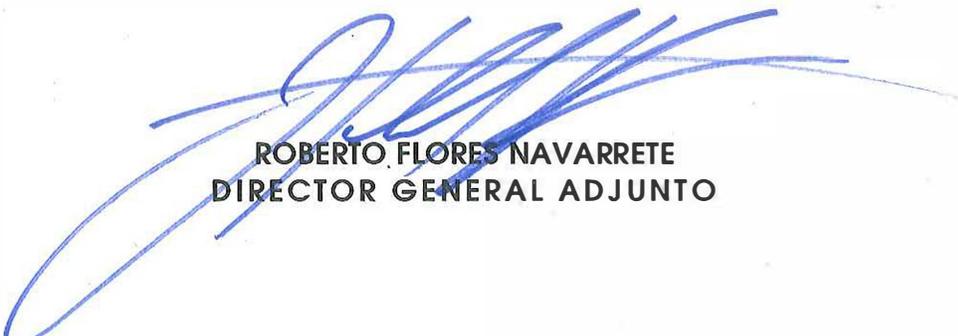
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIONES I Y IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONTRATO TIPO

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CONCESIONARIO:	ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V.
SERVICIO(S) OBJETO DEL CONTRATO:	INTERNET
AUTORIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:	OFICIO PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES BAJO EL NÚMERO 081-2017
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	04 DE MAYO DE 2017
AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES:	OFICIO IFT/229/CGPU/DRMU/027/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE REGULACION EN MATERIA DE USUARIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	23 DE MAYO DE 2017

A T E N T A M E N T E



**ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

ACUSE

Recibí original y anexo

Paula Arce Sánchez

~~Paula Arce~~

13-junio-2017



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN EN MATERIA DE USUARIOS
IFT/229/CGPU/DRMU/027/2017

Ciudad de México a 23 de mayo de 2017.

C. Mariana Ortega Cervera
Representante legal de ROAD9 VASP, S. DE R.L.
DE C.V.
Canoa No. 521, Oficina 801, Colonia Tizapán
San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P.
01090, Ciudad de México.

PRESENTE.

Me refiero a su escrito recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") el 11 de mayo de 2017, por medio del cual, en cumplimiento de la condición 3.3. "Contratos" de la autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones para prestar el servicio de internet otorgada en fecha 24 de octubre de 2016, solicita la aprobación del modelo de contrato de adhesión que pretende celebrar con sus usuarios (en lo sucesivo el "Modelo de Contrato").

Sobre el particular, previo al análisis por parte de esta Coordinación General, es importante destacar lo establecido en el artículo 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("en lo sucesivo "LFTR"), mismo que señala:

"Artículo 193. Los concesionarios o autorizados deberán registrar ante la PROFECO, previamente a su utilización, los modelos de contratos de adhesión que pretendan celebrar con los usuarios, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, la condición 3.3 "Contratos", de su Autorización antes citada, establece textualmente lo siguiente:

"3.3. Contratos. El Autorizado deberá presentar para autorización del Instituto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su aprobación y registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor, en términos de la normatividad aplicable al efecto, los modelos de contrato que pretendan celebrar con sus suscriptores, mismos que deberán contener, por lo menos,

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

la descripción de los servicios que serán contratados; la calidad que ofrecerá en la prestación de los mismos; la forma de cobro y facturación de los servicios; la bonificación en caso de interrupción de los servicios, aun cuando ésta sea por caso fortuito o fuerza mayor; el plazo del contrato; así como las causales de terminación anticipada o de rescisión del contrato con y sin responsabilidad para las partes.

El Contrato deberá establecer que, en caso de modificación unilateral por parte del Autorizado de las condiciones aceptadas por el suscriptor o aumento de tarifas, el suscriptor tendrá el derecho de dar por terminado el contrato sin penalización alguna, aun cuando no se hubiese vencido el plazo fijado para ello, si así lo manifiesta dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que recibió el aviso de modificaciones del mismo. El contrato una vez autorizado por el Instituto, deberá ser registrado en el Registro Público de Concesiones.

Asimismo, el Autorizado se obliga a proporcionar al usuario final los servicios comprendidos en la presente Autorización sobre la base de igualdad, por lo que no podrá establecer contractualmente privilegios y/o distinciones a favor o en contra de determinadas personas físicas o morales que se sitúen en las mismas circunstancias o similares.

Atendiendo a lo anterior, previamente al análisis del modelo de contrato que nos ocupa, se advierte que el mismo fue inscrito por la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor ("Profeco"), en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones bajo el número 081-2017, toda vez que se ajusta a los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 "Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

Ahora bien, una vez analizado el Modelo de Contrato por esta Coordinación General, se desprende que establece en forma clara los servicios a prestarse, siendo estos coincidentes con los servicios autorizados en su autorización, por lo que no se tiene inconveniente en que dicho contrato sea celebrado por la autorizada con los usuarios finales.

De igual forma, y una vez revisados los términos y condiciones del Modelo de Contrato, esta Coordinación General considera que los mismos se ajustan a las disposiciones normativas relativas a los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo anterior, se anexa al presente oficio, el Modelo de Contrato autorizado por esta Coordinación General.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000

No omito hacer de su conocimiento que, en caso de que se pretendan modificar los términos y condiciones del Modelo de Contrato autorizado en el presente oficio, dichas modificaciones deberán ser sometidas previamente a la autorización de la Profeco y de este Instituto.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se expidan disposiciones de carácter general que establezcan obligaciones específicas relacionadas con los contratos de adhesión, dicho Modelo de Contrato deberá adecuarse a las mismas.

Finalmente, mediante copia marcada en este oficio, se remite el Modelo de Contrato autorizado a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones de este Instituto, para los efectos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8º, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º fracción IV, 7, 15 fracciones XLII y LXIII, 191 y 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, 35, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 71 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo establecido en la condición 3.3. "Contratos" de la citada autorización.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR



LIC. JESÚS COQUIS ROMERO

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informó que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos"

C.c.p. Dr. Felipe Alfonso Hernández Maya.- Coordinador General de Política del Usuario.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para los efectos conducentes.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para los efectos conducentes.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/025/2017
Registro: 081-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL	ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL	VIVE DIGITAL
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET
NÚMERO DE REGISTRO	081-2017
FECHA DE REGISTRO	04/05/2017
TÍTULO DE AUTORIZACIÓN	
AUTORIDAD QUE OTORGÓ	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO	FET086514AU-101473
VIGENCIA	24/10/2026
NATURALEZA	ACCESO A INTERNET



Ciudad de México, a 04 de mayo de 2017

ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**, presentado por el proveedor **ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 Sextus fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de esta Procuraduría Federal del Consumidor, con número de registro 081-2017, a 04 de mayo de 2017.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191, fracción II; 191, fracción V párrafo primero, segundo y tercero; 191, fracción IX; 191, fracción XIII; 191, fracción XIX; 191 segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II; 200 fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el numeral 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/025/2017
Registro: 081-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexo al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de internet multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme" Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET –EN ADELANTE, EL "CONTRATO"–, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ROAD9 VASP, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARIANA ORTEGÓN CERVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VIVE DIGITAL", Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



23 MAYO 2017

**PROFECO
AUTORIZADO**



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/025/2017
Registro: 081-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DECLARACIONES

I. Declara VIVE DIGITAL, por conducto de su apoderada legal que:

I.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Instrumento notarial número 127,564, de fecha 6 de Junio de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, titular de la Notaría Pública número 48 de la Ciudad de México, que contiene la compulsión de sus estatutos sociales y reformas a los mismos.

I.2. Su apoderada legal, Lcda. Mariana Ortega Cervera, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el Contrato; acreditando su personalidad con el instrumento notarial número 125,890, de fecha 13 de noviembre de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Núñez, titular de la Notaría Pública número 48 de la Ciudad de México.

I.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles, que sean necesarios o convenientes para su objeto social.

I.4. Es titular de una autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones para la comercialización del servicio de acceso a internet –en adelante, el "Título de Autorización".

I.5. Tiene su domicilio fiscal en la calle Hamburgo número 66, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, y correo electrónico info@vivedigital.net.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es ROA 070306 QA6.

II. Declara EL CLIENTE que:

II.1 Es una persona física, cuyo nombre corresponde con el asentado en el preámbulo del Contrato; de nacionalidad _____; en pleno goce de sus derechos y con la capacidad suficiente para contratar y obligarse en los términos del Contrato.

II.2 Para efectos del Contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____

número telefónico _____ y correo electrónico _____
domicilio que corresponde con el de la instalación del Servicio y del Equipo.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número _____.

II.4 Tiene la capacidad para obligarse en los términos del Contrato, por lo que entiende el contenido obligacional de éste y está de acuerdo en contratar de VIVE DIGITAL el servicio de acceso a internet que abajo se detalla.

II.1 Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ de _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, bajo el Folio número _____ de fecha _____ de _____.

II.2 _____ en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para representar a EL CLIENTE en el presente acto jurídico, según consta en la Escritura Pública número _____ de fecha _____ de _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGCCAT-RCAT/258/2017
 Servicio: INTERNET
 Expediente: PFC.H.C.1/025/2017
 Registro: 081-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

_____, Notario Público número _____ de la ciudad de _____

II.3. Para efectos del Contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____

 número telefónico _____ y correo electrónico _____
 domicilio que corresponde con el de la instalación del Servicio y del Equipo.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número _____

II.5. Entiende el contenido obligatorio del Contrato y está de acuerdo en contratar de VIVE DIGITAL el servicio de acceso a internet que abajo se detalla.

Efectuadas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en contratar y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.** VIVE DIGITAL proporcionará a EL CLIENTE el servicio de acceso a Internet de banda ancha –en lo subsecuente, el "Servicio"– a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, de manera continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad establecidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones; en las áreas o regiones geográficas con cobertura autorizada para proporcionar el Servicio, mismas que podrán ser consultadas en el portal de internet de VIVE DIGITAL: www.vivedigital.net, o en sus oficinas comerciales, al igual que cualquier otra información relacionada con el Servicio.

VIVE DIGITAL podrá prestar a EL CLIENTE servicios adicionales a los originalmente contratados, siempre y cuando éste último los solicite o autorice por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio que acuerden las partes. VIVE DIGITAL no podrá obligar a EL CLIENTE a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación en la prestación de los servicios originalmente contratados. VIVE DIGITAL podrá ofrecerle a EL CLIENTE planes o paquetes que incluyan los servicios que considere convenientes pero, en todo caso, VIVE DIGITAL contará con la opción de ofrecerle a EL CLIENTE cada servicio adicional por separado, en caso que EL CLIENTE así se lo solicite. VIVE DIGITAL le dará a conocer a EL CLIENTE la información respecto de todos y cada uno de los paquetes aplicables al Servicio, así como de los planes o paquetes del Servicio contratado por éste, en el portal de Internet de VIVE DIGITAL: www.vivedigital.net.

EL CLIENTE tendrá derecho a contratar y a conocer las condiciones comerciales establecidas en el Contrato a través de medios electrónicos, incluyendo el portal de Internet de VIVE DIGITAL: www.vivedigital.net, sin perjuicio de recibirlas por otros medios. Asimismo, EL CLIENTE tendrá derecho a ser notificado por cualquier medio, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.

SEGUNDA.- **CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO.** El pago del Servicio deberá realizarse por anticipado –PREPAGO– con tarjeta de crédito o cuenta PayPal, directamente desde la página de Internet de VIVE DIGITAL o, en efectivo, a través de los puntos de venta en los que tiene presencia VIVE DIGITAL, los cuales se encuentran visibles en el portal de Internet: www.vivedigital.net.

Como contraprestación por el Servicio, EL CLIENTE se obliga a pagar a VIVE DIGITAL la cantidad que resulte aplicable de conformidad con lo siguiente:

PAQUETE	CAPACIDAD	PLAZO DE CONTRATACIÓN	CONTRAPRESTACIÓN (MN)	COSTO DE INSTALACIÓN
---------	-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017
 Servicio: INTERNET
 Expediente: PFC.H.C.1/025/2017
 Registro: 081-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

	Hasta ___ Megas de capacidad de carga.	<input type="checkbox"/> _____ días	\$ _____	\$ _____
	Hasta ___ Megas de capacidad	<input type="checkbox"/> _____ de mes(es)		

Con la firma de esta cláusula, EL CLIENTE acepta contratar el Servicio de conformidad con lo establecido en la tabla anterior.
 Firma de autorización de EL CLIENTE: _____

La fecha de inicio de cobro del Servicio será la misma que la fecha de inicio de la prestación de éste, es decir que, el Servicio empezará a cobrarse a EL CLIENTE a partir del momento de la instalación del mismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera del Contrato. Las tarifas aplicables al Servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y pueden ser consultadas en la página de internet de esa autoridad: http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/, así como en el portal de internet de VIVE DIGITAL: www.vivedigital.net.

Si por cualquier causa VIVE DIGITAL incrementara las tarifas aplicables al Servicio notificará a EL CLIENTE el aumento en el precio de la prestación del Servicio con al menos quince (15) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación. Lo anterior, también resultará aplicable en caso que la modificación implique una disminución en el Servicio originalmente contratado por EL CLIENTE. En ambos casos, EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación del Contrato, sin penalidad alguna, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a que entran en vigor las modificaciones, aun cuando se encuentre dentro del plazo forzoso. EL CLIENTE sabe que los dos plazos de quince (15) días naturales mencionados en este párrafo coinciden con el término de treinta (30) días naturales siguientes a la recepción del aviso de modificación unilateral por parte de VIVE DIGITAL a las condiciones aceptadas por EL CLIENTE o aumento de tarifas a que se refiere el segundo párrafo de la condición 3.3. Contratos del Título de Autorización,

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CLIENTE podrá elegir libremente al proveedor del Servicio y tendrá derecho a no ser discriminado en el acceso al mismo, ni por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; así como a la manifestación de las ideas, el acceso a la información, y a buscar, recibir y difundir información e ideas en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

VIVE DIGITAL instalará el Servicio dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del Contrato, en el entendido que EL CLIENTE previamente deberá acondicionar debidamente el sitio de instalación. VIVE DIGITAL será el único responsable frente a EL CLIENTE de lo ofrecido y/o convenido en el Contrato, es decir, respecto de los términos y condiciones conforme a los cuales se hubiere obligado con este último. EL CLIENTE tendrá derecho a rescindir el Servicio o a cambiar de paquete o plan, en forma anticipada.

VIVE DIGITAL prestará el Servicio los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, las veinticuatro (24) horas del día, de conformidad con la disponibilidad del Servicio que, a su vez, le provea el operador de servicios de telecomunicaciones que haya contratado para la prestación del Servicio. Para estos efectos, VIVE DIGITAL le informará a EL CLIENTE los estándares de calidad para la provisión del Servicio que aplica el operador de que se trate, por cualquier medio con el que cuente.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Anexo A y se adiciona, según corresponda, el Anexo B o C a los títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones que comprenden el servicio de televisión restringida a través de redes cableadas, para incluir el servicio de transmisión bidireccional de datos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2003; dichos estándares se sujetarán, al menos, a lo siguiente:

- La capacidad de transmisión de datos de la red del concesionario respectivo, en ninguno de sus puntos, deberá ser menor a 64 kbps.



23 MAYO 2017
PROFECO
AUTORIZADO



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/025/2017
Registro: 081-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- El nivel de confiabilidad para los enlaces bidireccionales, deberá ser igual o mayor a lo siguiente:
 - ✓ 99.50%, para los primeros 24 meses de operación de la red del concesionario de que se trató;
 - ✓ 99.75%, de 25 a 60 meses de operación de la red del concesionario respectivo, y
 - ✓ 99.95% de 61 meses en adelante de operación de la red del concesionario correspondiente.

CUARTA.- FACTURACIÓN. La facturación del Servicio iniciará a partir de la fecha de inicio de la prestación del mismo. VIVE DIGITAL enviará al domicilio de EL CLIENTE, por lo menos de manera mensual, una factura que contendrá la descripción de la contraprestación, conceptos o naturaleza del Servicio prestado, por lo menos con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Servicio.

Con la firma de esta cláusula, EL CLIENTE SI () NO () acepta que VIVE DIGITAL, en sustitución de la entrega de la factura y/o estado de cuenta en su domicilio, éstos puedan ser enviados al correo electrónico

Firma de autorización de EL CLIENTE: _____

QUINTA.- COMPENSACIÓN Y BONIFICACIÓN. EL CLIENTE tendrá derecho a la bonificación o reposición del tiempo equivalente a las horas o días que no recibió el Servicio por causas directamente imputables a VIVE DIGITAL, por lo cual dejará de cobrar a EL CLIENTE la parte proporcional del precio del Servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el veinte por ciento (20%) del monto del periodo de afectación. Asimismo, EL CLIENTE tendrá derecho al descuento por fallas en el Servicio o por cargos indebidos conforme a lo establecido en el Contrato o cuando así lo determine la autoridad competente.

Si por causas directamente imputables a VIVE DIGITAL, el Servicio no se presta o proporciona, o no se suministra en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con base en los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, VIVE DIGITAL deberá compensar a EL CLIENTE la parte proporcional de la contraprestación aplicable al Servicio que se dejó de prestar y, como bonificación, al menos, el veinte por ciento (20%) del monto correspondiente al periodo de afectación, en la prestación del Servicio contratado por EL CLIENTE. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, la compensación y bonificación antes referidas procederán en beneficio de EL CLIENTE si la interrupción del Servicio excede de setenta y dos (72) horas consecutivas.

El procedimiento que deberá seguir EL CLIENTE para que VIVE DIGITAL lleve a cabo la compensación y bonificación antes referidas, se hará conforme a lo siguiente: EL CLIENTE deberá realizar una llamada, sin costo alguno para éste, al Centro de Atención Telefónica en el Estado de México (55) 41623791, Puebla (222) 5821506, Quintana Roo (998) 2870532, y/o a cualquier otro número telefónico, presente o futuro, que VIVE DIGITAL informe y ponga a disposición de EL CLIENTE, en un horario de 9:00 a 21:00 horas, o bien, a través del correo electrónico info@vivedigital.net, a fin de reportar la falla respectiva. Posteriormente, VIVE DIGITAL le asignará un número de folio a la queja presentada por EL CLIENTE y procederá a realizar la consulta respectiva en sus sistemas con el objeto de validar la información proporcionada por EL CLIENTE, dando respuesta a dicha queja dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. De resultar favorable la resolución a la queja presentada por EL CLIENTE, VIVE DIGITAL efectuará la bonificación correspondiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que emitió la respuesta, para lo cual proporcionará a EL CLIENTE las instrucciones que deberá seguir para que pueda utilizar los días u horas adicionales del Servicio, sin costo alguno, según correspondá. En caso que VIVE DIGITAL no dé respuesta a la queja presentada por EL CLIENTE en el plazo antes referido, se obliga a pagar en beneficio de éste último como pena convencional el veinte por ciento (20%) del último pago realizado por EL CLIENTE.

SEXTA.- INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y DEPÓSITO DEL MISMO. Para la prestación del Servicio, VIVE DIGITAL instalará el equipo de telecomunicaciones que sea necesario para esos fines, el cual incluye un módem -en lo subsiguiente, el "Equipo"-; permitiendo EL CLIENTE el acceso a su domicilio al personal debidamente identificado de VIVE DIGITAL. Asimismo, EL CLIENTE, en este acto, otorga en beneficio de VIVE DIGITAL el derecho de uso del espacio que se requiere en el techo del domicilio de instalación para colocar parte del Equipo que es necesario para la prestación del Servicio. El Equipo será recibido por EL CLIENTE en COMODATO, quien lo admite en perfectas condiciones y se obliga a tenerlo y usarlo exclusivamente en el domicilio de instalación y a no comercializarlo por ningún motivo. EL CLIENTE será responsable de la guarda, custodia y conservación del Equipo hasta la desconexión, retiro y recuperación del mismo por parte de VIVE DIGITAL.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017
 Servicio: INTERNET
 Expediente: PFC.H.C.1/025/2017
 Registro: 081-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Equipo que se entregará en **COMODATO** a **EL CLIENTE**, se especifica a continuación:

NÚMERO DE SERVICIO	MODELO DEL EQUIPO	MAC ADDRESS/NÚMERO DE SERIE	COSTO DEL EQUIPO (MN)
			TOTAL: \$1,500.00 MN

EL CLIENTE se obliga a no interferir con el funcionamiento del Equipo; en caso de falla o descompostura deberá contactar a VIVE DIGITAL para solicitar que un técnico acuda a su domicilio para su reparación o reemplazo. En caso que EL CLIENTE interfiera de cualquier manera el Equipo y lo dañe, deberá pagar a VIVE DIGITAL el costo arriba mencionado por concepto de restitución del daño. EL CLIENTE no podrá realizar modificación o reparación alguna en el Equipo. El mantenimiento preventivo y correctivo del Equipo correrá por cuenta de VIVE DIGITAL. Sin perjuicio de lo anterior, si EL CLIENTE hiciera uso inadecuado o negligente del Equipo, los costos por su mantenimiento, refacciones o, incluso, reposición, correrán a cargo de EL CLIENTE. En este supuesto, EL CLIENTE cubrirá a VIVE DIGITAL las cantidades que haya gastado para dar el mantenimiento al Equipo dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha que lo hubiere erogado.

EL CLIENTE tiene prohibido: (a) vender el Equipo; (b) cambiar de domicilio la instalación original del Equipo; (c) utilizar el Equipo en forma comercial o en forma no autorizada por VIVE DIGITAL; (d) permitir que un tercero no autorizado haga uso del Equipo; y (e) ceder el Equipo sin el consentimiento de VIVE DIGITAL. El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir EL CLIENTE o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo instalado en el domicilio de éste, y que realice actos en contravención de cualquiera de las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico en cita, y/u obligaciones y/o restricciones señaladas en esta cláusula.

En caso de terminación del Contrato, EL CLIENTE se obliga a permitir la desconexión, retiro y recuperación del Equipo, el cual deberá encontrarse en las mismas condiciones en que lo recibió, exceptuando el deterioro por el uso habitual y por el transcurso del tiempo. Para efectos de lo anterior, VIVE DIGITAL se obliga a realizar dichas actividades en el domicilio de EL CLIENTE, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de terminación del Contrato, en la fecha y hora que las partes determinen de común acuerdo. Para esos efectos, EL CLIENTE autoriza a VIVE DIGITAL, o a quien éste último designe, a retirar el Equipo del domicilio de EL CLIENTE, permitiendo el acceso a su domicilio al personal debidamente identificado de VIVE DIGITAL.

EL CLIENTE acepta que, en caso que no permita que VIVE DIGITAL desconecte, retire y recupere el Equipo en la fecha y hora establecida de común acuerdo entre las partes, deberá pagar a VIVE DIGITAL una pena convencional equivalente al veinte por ciento (20%) del costo total del Equipo que se especifica en la tabla que aparece en esta cláusula, sin perjuicio de las acciones legales que pudiese intentar VIVE DIGITAL en contra de EL CLIENTE para la recuperación del Equipo.

Para efectos del Contrato, EL CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad que, el domicilio donde permanecerá el Equipo será el indicado en el apartado de declaraciones del Contrato. VIVE DIGITAL se reserva el derecho de actuar, civil o penalmente, en contra de quien haga un uso inadecuado del Equipo, siendo EL CLIENTE responsable solidario del uso y conservación del mismo.

EL CLIENTE se obliga a cuidar el Equipo, por lo cual responderá de cualquier menoscabo, daño o perjuicio que a éste se le cause. EL CLIENTE tiene prohibido utilizar el Equipo de forma distinta a la que originalmente está destinado. EL CLIENTE deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad. VIVE DIGITAL informará a EL CLIENTE, en el momento de firma del Contrato, que deberá contar, a su costa, con un regulador de voltaje o un sistema de puesta a tierra -tierra física- para proteger el Equipo, el cual no será proporcionado por VIVE DIGITAL; siendo de la entera responsabilidad de EL CLIENTE contar con alguno de dichos equipos, pues será el único responsable de las diferencias del voltaje o descargas. EL CLIENTE libera a VIVE DIGITAL de cualquier responsabilidad por daños a otros equipos propiedad de EL CLIENTE, así como de los daños y perjuicios ocasionados al Equipo por la falta de dicho regulador de corriente eléctrica o sistema de tierra física.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio:
Servicio:
Expediente:
Registro:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017
INTERNET
PFG.H.C.1/025/2017
081-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EL EQUIPO SE ENTREGA A EL CLIENTE SIN NINGÚN TIPO DE GARANTÍA, por lo cual, éste será responsable e indemnizará a VIVE DIGITAL por cualquier daño o perjuicio que se pudiera ocasionar al Equipo, ya sea en su estructura, operación o en cualquier otra forma, derivados de los actos u omisiones de EL CLIENTE o terceros que llegaren a acceder al sitio donde se encuentre el Equipo. En tal caso, EL CLIENTE, a su elección, deberá cubrir la reparación del Equipo o cubrir el valor del mismo a VIVE DIGITAL dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a que reciba el requerimiento para tal efecto por parte de VIVE DIGITAL. Lo anterior, Independientemente de cualquier otro derecho que le corresponda a VIVE DIGITAL al respecto o en virtud de la prestación del Servicio.

En caso que el Equipo sea robado o sufra cualquier tipo de siniestro, EL CLIENTE deberá dar aviso inmediato a VIVE DIGITAL en un plazo que no excederá de veinticuatro (24) horas posteriores al evento y tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al mismo para ratificarlo por escrito, presentando la constancia correspondiente levantada ante una autoridad competente y los demás documentos que sean requeridos por VIVE DIGITAL. En caso que EL CLIENTE no cumpla con lo previsto en este párrafo, deberá pagar a VIVE DIGITAL el costo íntegro del Equipo robado, dañado o desaparecido conforme al monto establecido en la tabla que aparece en esta cláusula del contrato.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del Contrato iniciará el día de su firma y será INDEFINIDA, en el entendido que podrá terminarse de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del Contrato. El Contrato sólo podrá cambiarse por acuerdo de las partes. El consentimiento se otorgará por medios electrónicos.

OCTAVA.- ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMACIONES, REPARACIONES DE FALLAS Y/O QUEJAS. EL CLIENTE deberá comunicar a VIVE DIGITAL las fallas o interrupciones del Servicio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se presente la falla o el mal funcionamiento del mismo.

Para la atención de consultas, reclamaciones, reparaciones de fallas y/o quejas, VIVE DIGITAL contará, de manera gratuita, con el servicio de asistencia a través de los medios que se citan a continuación, mismos que estarán disponibles las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) del año, conforme a lo siguiente: (i) el correo electrónico: info@vivedigital.net; (ii) el Centro de Atención Telefónica en el Estado de México (55) 41623791, Puebla (222) 5821506 y Quintana Roo (998) 2870532, en un horario de 9:00 a 21:00 horas; y, (iii) cualquier otro medio, presente o futuro, que VIVE DIGITAL informe y ponga a disposición de EL CLIENTE.

NOVENA.- CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS: A la fecha de firma del Contrato, VIVE DIGITAL entregará a EL CLIENTE la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a que se refiere el Artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que se difundirá y podrá ser consultada por EL CLIENTE, de manera permanente, en el portal de internet de VIVE DIGITAL: www.vivedigital.net.

DÉCIMA.- USUARIOS CON DISCAPACIDAD. De conformidad con el numeral VIII. Derechos de Accesibilidad de los Usuarios con Discapacidad, de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, VIVE DIGITAL, en razón del Servicio que proporciona a EL CLIENTE, contará con los mecanismos que se citan a continuación, a fin de atender las necesidades de los usuarios con discapacidad:

- I. VIVE DIGITAL contará con un portal de internet y/o números telefónicos de atención al público con funcionalidades de accesibilidad.
- II. VIVE DIGITAL contará con el personal capacitado, a fin de que los usuarios con discapacidad reciban la atención adecuada.
- III. VIVE DIGITAL, en lo conducente, dará cumplimiento a los Lineamientos generales de accesibilidad a servicios de telecomunicaciones para los usuarios con discapacidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, así como a cualquier otra disposición que sea emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.





SUBPROCURADURÍA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/025/2017
Registro: 081-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO. EL CLIENTE tendrá el derecho de exigir el cumplimiento forzoso del Contrato cuando VIVE DIGITAL modifique las condiciones originalmente contratadas y, en caso que VIVE DIGITAL no las cumpla, a rescindir el Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. VIVE DIGITAL podrá suspender, de manera temporal o definitiva, el Servicio mediante notificación por correo electrónico a EL CLIENTE, en caso que éste: (i) incumpla cualquiera de las disposiciones y obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo el pago anticipado no realizado de los servicios prestados en el mes en curso y de cualquier otro cargo amparado en el Contrato; o, (ii) si utiliza el Servicio para fines ilícitos o en contravención del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN. EL CLIENTE tendrá derecho a cancelar el Contrato sin necesidad de recabar la autorización de VIVE DIGITAL, y sin penalización alguna, excepto cuando se renueve el Contrato por continuar usando y pagando el Servicio contratado originalmente. EL CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato, en cualquier momento, mediante aviso por escrito a VIVE DIGITAL en el domicilio señalado en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato o mediante el correo electrónico: info@vivedigital.net, o por el mismo medio a través del cual contrató el Servicio.

Si EL CLIENTE no adquiere ninguno de los paquetes del Servicio con los que cuenta VIVE DIGITAL en un plazo máximo de tres (3) meses consecutivos posteriores a su última compra, se terminará el Contrato y, por consiguiente, deberá devolver el Equipo a VIVE DIGITAL en los términos pactados en el Contrato. Asimismo, si VIVE DIGITAL no presta el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes, EL CLIENTE tendrá el derecho de terminar el Contrato, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para éste. En este caso, VIVE DIGITAL deberá devolver las cantidades entregadas por adelantado por EL CLIENTE.

VIVE DIGITAL no podrá modificar de manera unilateral los términos y condiciones de contratación, salvo que ello implique reducciones de precios o un aumento en la cantidad del Servicio que EL CLIENTE recibirá por el mismo precio contratado. En caso que VIVE DIGITAL modifique de manera unilateral dichos términos y condiciones, EL CLIENTE tendrá el derecho de cancelar el Contrato sin responsabilidad alguna.

La cancelación del Contrato no exime a EL CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por el Servicio utilizado, ni de la obligación de devolver el Equipo en las mismas condiciones en las que éste se entregó en COMODATO, esto es, con la apariencia de uso normal y funcionando adecuadamente.

De ser el caso, EL CLIENTE podrá dar por terminada la prestación de los servicios adicionales a los originalmente contratados, para lo cual VIVE DIGITAL tendrá un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados a partir de dicha manifestación por escrito para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los servicios adicionales no exime a EL CLIENTE del pago de las contraprestaciones adeudadas por la prestación de los servicios utilizados, ni del cumplimiento de las obligaciones que se hayan generado hasta la suspensión de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES. VIVE DIGITAL no tendrá responsabilidad alguna por: (i) el mal uso, negligencia, uso fraudulento, uso contrario a especificaciones y/o uso no autorizado que EL CLIENTE haga del Servicio y/o del Equipo; (ii) de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en los equipos, instalaciones o servicios, propiedad de EL CLIENTE, por causas imputables al propio CLIENTE; o, (iii) de cualquier daño o perjuicio, ya sea directo o indirecto, o de cualquier otro tipo, que se le pudiera causar a EL CLIENTE o a cualquier tercero, con excepción de los daños causados a EL CLIENTE como resultado directo de un acto imputable a VIVE DIGITAL en la prestación del Servicio, que se derive de culpa grave o dolo de VIVE DIGITAL.

En todo caso, la responsabilidad de VIVE DIGITAL por cualesquiera daños y/o perjuicios derivados del Contrato se limitará, como máximo, al monto pagado por EL CLIENTE durante el mes en el que se presente el incumplimiento, menos los gastos en que hubiere incurrido VIVE DIGITAL para la prestación del Servicio.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN. EL CLIENTE podrá transmitir o ceder, total o parcialmente, el Contrato mediante solicitud de autorización dirigida a VIVE DIGITAL a la dirección o correo electrónico: info@vivedigital.net, sin ningún cargo adicional, a través de



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/025/2017
Registro: 081-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Los Centros de Atención Telefónica o por cualquiera de los medios que, con posterioridad, convengan las partes. VIVE DIGITAL responderá lo conducente en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud. En ningún caso, la falta de respuesta de VIVE DIGITAL en el plazo antes señalado deberá entenderse en sentido afirmativo.

Por su parte, VIVE DIGITAL podrá ceder los derechos derivados del Contrato a sus filiales, afiliadas o subsidiarias, o a cualquier otra sociedad que adquiera, todos o parte sustancial, de sus activos, previo aviso a EL CLIENTE por medios electrónicos. En caso que EL CLIENTE no esté de acuerdo con dicha cesión de derechos podrá dar por terminado el Contrato, sin penalidad alguna, resultando aplicable el plazo de treinta (30) días naturales a que se refiere el último párrafo de la cláusula segunda del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. VIVE DIGITAL se obliga a no divulgar a terceras personas la información que EL CLIENTE le proporcionó, o bien, la generada con motivo de la prestación del Servicio, sin el previo consentimiento de EL CLIENTE. Lo anterior, salvo que dicha información le sea requerida a VIVE DIGITAL por mandamiento de autoridad competente con la debida fundamentación y motivación legal. EL CLIENTE, previo a la activación del Servicio, podrá consentir que se divulgue la información proporcionada por éste a VIVE DIGITAL mediante la aceptación de los términos de uso del Servicio que aparecerán en el portal de Internet: www.vivedigital.net.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE tendrá derecho a la protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares -la "LFPDPPP"- y las disposiciones que de ésta emanen. Por lo anterior, VIVE DIGITAL reconoce y acepta expresamente que cualquier información o datos de EL CLIENTE que se consideren datos personales y que se encuentren en poder de VIVE DIGITAL, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y regula el Aviso de Privacidad, que se encuentra visible en el portal de internet de VIVE DIGITAL: www.vivedigital.net.

En todo caso, los datos personales de EL CLIENTE serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del Contrato y de lo establecido en el Aviso de Privacidad, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del Contrato y del Aviso de Privacidad, así como de cualquier disposición de la LFPDPPP o de la demás legislación aplicable.

En términos del Aviso de Privacidad, VIVE DIGITAL adoptará las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales entregados por EL CLIENTE, y evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. VIVE DIGITAL, respecto de cualesquier dato personal entregado por EL CLIENTE, tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el Aviso de Privacidad.

EL CLIENTE tendrá derecho a no recibir llamadas de VIVE DIGITAL sobre la promoción de servicios o paquetes, a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES. Toda notificación que las partes deban hacerse conforme al Contrato, se hará por escrito y deberá entregarse personalmente o por correo electrónico, conforme a lo siguiente:

EL CLIENTE, en el domicilio ubicado en _____, o en el correo electrónico _____

VIVE DIGITAL, en el domicilio ubicado en _____, o en el correo electrónico _____

info@vivedigital.net.

Las partes deberán notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que éste se vaya a materializar pues, en caso contrario, las notificaciones surtirán efectos en los domicilios y correos electrónicos indicados en esta cláusula.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/258/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/025/2017
Registro: 081-2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La Procuraduría Federal del Consumidor -PROFECO- es competente, en la vía administrativa, para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El Contrato se registrará e interpretará por las leyes aplicables y vigentes de México. Las partes expresamente señalan y se someten irrevocablemente a los tribunales competentes para conocer y fallar en todas sus instancias respecto de la interpretación y cumplimiento del Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que, por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia, pudiese corresponderles.

EL CLIENTE SI () NO () acepta que VIVE DIGITAL ceda o transmita a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por él con motivo de la celebración de contrato; SI () NO () acepta que su información se transfiera a terceros; y SI () NO () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de EL CLIENTE: _____

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 081, de fecha 04 de mayo de 2017.

Asimismo, EL CLIENTE podrá consultar dicho registro en el vínculo informático: www.profeco.gob.mx/spt_contratos/81_16.pdf y en el siguiente código



Cualquier variación en las cláusulas del Contrato, el cual es firmado por EL CLIENTE, se tendrá por no puesta y las cláusulas respectivas serán nulas.

Leído que fue por las partes el contenido del Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____; entregándosele una copia del mismo a EL CLIENTE.

POR VIVE DIGITAL

POR EL CLIENTE

LCDA. MARIANA ORTEGÓN CERVERA
APODERADA LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

Sin más por el momento

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA LIDIA GARCÍA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y
CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES



FAR/AVVM

